SEREMI
Región de Valparaíso

Ministerio de Vivienda y Urbanismo

une la Ciudad

DEPARTAMENTO PLANES Y PROGRAMAS

PRORROGA MOVILIDAD HABITACIONAL SUBSIDIO DS 01 DE DOÑA MAGALY DIAZ TIZNADO.

RESOLUCIÓN EXENTA N° -2251-/

VALPARAÍSO, - 2 DIC 2020

VISTOS:

a) Lo dispuesto en la Ley N°16.391 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
b) El D.L. N° 1.305 de 1975, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
c) El D.S. N° 397 (V. y U.) Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales;
d) D.S. N° 01 (V. y U.), de 2011, que reglamenta el Sistema Unificado de Subsidio Habitacional;
e) Resolución Exenta N° 6042 de fecha 14 de mayo de 2017 (V. y U.), que delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo;
f) Ord. N° 05847 de fecha 12 de Noviembre de 2020, de la Jefa del Departamento de Operaciones Habitacionales de Serviu Valparaíso;
g) La Resolución Exenta N° 7495 de fecha 21 de Noviembre de 2016 de SERVIU Región Valparaíso, que autoriza venta de inmueble acogiéndose al sistema de movilidad habitacional;
h) Las Resoluciones Nº 7 y 8, de fecha 26.03.2019 y 27.03.2019, respectivamente, (D.O. 29.03.2019), de la Contraloría General de la República, que Fijan Normas sobre Exención del trámite de Toma de Razón;
i) El Decreto (V. y U.) N° 33 de 18 de abril de 2018, que me designa en el cargo de Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, y

CONSIDERANDO:

1. Que doña Magaly Díaz Tiznado, Rut 4.714.605-4, adquirió un inmueble ubicado en el Conjunto Habitacional Villa Queronque, Calle Pastor Segundo Dote N° 31, Departamento 7, piso 2, Block 31, comuna de Limache, con Subsidio Habitacional de conformidad al D.S. N° 01 (V. y U.) de 2011, mediante compraventa de fecha 31 de Julio de 2015, cuyo título se inscribió a fojas 1121 vta. N° 1769 del Registro de Propiedad del año 2015, en el Conservador de Bienes Raíces de Limache.

2. Que doña Magaly Díaz Tiznado, efectuó solicitud para acogerse al Sistema de Movilidad Habitacional, respecto de la vivienda individualizada, la cual se encontraba gravada con prohibición de venta por un periodo de 5 años, inscrita a fojas 438 vta. N° 505, en el Registro de Prohibiciones del Conservador de Bienes Raíces de Limache del año 2015.

3. Que por Resolución Exenta N° 7495 de fecha 21 de Noviembre de 2016 de SERVIU Región Valparaíso, se autoriza a doña Magaly Díaz Tiznado, para vender el inmueble ubicado en el Conjunto Habitacional Villa Queronque, Calle Pastor Segundo Dote N° 31, Departamento 7, piso 2, Block 31, comuna de Limache, acogiéndose al Sistema de Movilidad Habitacional, conforme a lo establecido en el artículo 41 del D.S. N° 1 (V. y U.), de 2011.

4. Por escritura de compraventa inscrita a Fjs. 3171 N° 2156, de fecha 28 de octubre de 2019, se transfiere el inmueble señalado en la cual comparece Serviu Region de Valparaíso, alzando la prohibición señalada en el considerando segundo, recibiendo el precio de la enajenación mediante depósito a plazo renovable y reajustable N° 12092207 por un monto de $14.357.300, más $2.472.409 de ahorro y aporte adicional de $386.205.

5. El artículo 41 del D.S. N° 1 (V. y U.), de 2011, dispone que la adquisición de la vivienda a cuyo precio se aplique el producto de la enajenación autorizada deberá efectuarse dentro de los 12 meses siguientes a la fecha de la inscripción en el Conservador de Bienes Raíces respectivo de dicha enajenación, quedando afecta la vivienda que se adquiera a la prohibición de enajenar por el plazo que restare de los 5 años, por los que se constituyeron las respectivas prohibiciones alzadas (...) Si no se destinare el producto de la enajenación autorizada a la adquisición de otra vivienda que reúna los requisitos, características y condiciones exigidos, dentro del plazo indicado, o no se constituyeren las prohibiciones de enajenar respectivas dentro de ese mismo plazo, el SERVIU podrá hacer efectiva esta garantía para aplicar su valor a la restitución de el o los subsidios recibidos, devolviendo al vendedor el excedente, si lo hubiere. En casos calificados, mediante resoluciones fundadas, el Ministro de Vivienda y Urbanismo podrá disponer que se amplíe el plazo máximo indicado en el inciso anterior, hasta en 12 meses, debiendo en tal evento mantenerse las garantías indicadas, de modo que cubran el nuevo plazo concedido.

6. Que conforme al numeral 8 de la Resolución Exenta N° 6042 de fecha 14 de mayo de 2017, se delega en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo la facultad consagrada en el artículo 41 del D.S. N° 1 (V. y U.), de 2011, para ampliar hasta por doce meses el plazo establecido para la adquisición de una vivienda a cuyo precio se aplique el producto de la enajenación autorizada por Serviu.

7. Que mediante Ord. N° 05847 de fecha 12 de Noviembre de 2020, de la Jefa de Departamento de Operaciones Habitacionales SERVIU Valparaíso solicita un nuevo plazo de vigencia para el subsidio de doña Magaly Díaz Tiznado, con el objeto de que la interesada pueda finalizar la operación de compraventa de una nueva vivienda, en atención a lo cual

SEREMI
Región de Valparaíso

Ministerio de Vivienda y Urbanismo

une la Ciudad

DEPARTAMENTO PLANES Y PROGRAMAS

RESUELVO:

1.- PRORROGUESE en doce meses el plazo para la adquisición de la vivienda, por la beneficiaria doña Magaly Díaz Tiznado, Rut 4.714.605-4, a cuyo precio se aplique el producto de la enajenación autorizada por Serviu Región Valparaíso mediante Resolución Exenta N° 7495 de fecha 21 de Noviembre de 2016.

2.- Se deja constancia que, transcurrido el plazo señalado precedentemente, no procede el otorgamiento de nuevos plazos de vigencia.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DE VALPARAÍSO
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL

EVELYN MANSILLA MUÑOZ
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE VALPARAÍSO

KCF/NPL/HGC
DISTRIBUCION:
SERVIU V REGIÓN
D.P.H. – MINVU SANTIAGO
ARCHIVO RESOLUCIÓN SEREMI
PROFESIONAL ENCARGADO
OFICINA DE PARTES
PUBLICAR TRANSPARENCIA
SI ( ) NO ( )